ESTUDIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PROCESO COMPETITIVO
(**Decreto 092 de 2017**).

En cumplimiento del Principio de Transparencia en la actividad contractual consagrado en el Artículo 25 Numeral 7 y 8 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio previo para adelantar el respectiva Contratación para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo "*Primero lo Social*" cuyo objeto es: "**FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA MEDIANTE JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES NO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE**"

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

En el año 1984, la Organización Mundial de la Salud establece el uso del término "Adulto Mayor" para referirse a las personas de 60 años y más, y de esta manera evitar múltiples denominaciones como viejas, ancianas, geronte, entre otras. En los países en vías de desarrollo, la Organización Panamericana de la Salud considera como Personas Adultas Mayores a aquellas que tienen 60 o más años de edad, de acuerdo al estándar técnico aplicado, teniendo en cuenta la esperanza de vida de la población en la región y las condiciones en las que se presenta el envejecimiento. A partir del año 1996, la Organización de las Naciones Unidas denomina a este grupo poblacional Personas Adultas Mayores (PAM) de conformidad con la Resolución 50/141 aprobada por su Asamblea General.

Según los componentes del proyecto y actividades cofinanciables a la Atención del Adulto Mayor en Colombia , se citan: 1) Los servicios sociales básicos, como aquellos que constituyen el sistema de prestaciones en bienes y/o servicios que permiten la satisfacción de necesidades básicas de las personas adultas mayores con base en su nivel de vida y en las condiciones de su entorno social, económico y cultural como los servicios de salud; y b) Los servicios sociales complementarios, que son aquellos buscan mantener al adulto mayor entorno con la provisión de servicios de promoción de la convivencia e integración familiar y social, y fomento y apoyo del asociacionismo, el voluntariado y la organización de la comunidad para cubrir las necesidades sociales. Las actividades que se pueden financiar están las culturales, deportivas, recreativas, educativas, turísticas, ocupacionales y/o productivas, de acuerdo con los intereses, capacidades y habilidades físicas, mentales y sociales del adulto mayor identificadas por el ente territorial de su jurisdicción.

La ley 1276 de 2009, autoriza a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano (actualmente denominados Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, e Instituciones de Atención) y Centros Día para Adultos mayores; esta misma Ley estableció los parámetros para crear programas en pro del mejoramiento de vida de la población adulta mayor, es así como señala en el Artículo 1°. "*Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (personas mayores) de los niveles I y II de SISBÉN, a*

través de los Centros Día o Vida y Centros de bienestar, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida."

Los ancianos del Municipio de Los Palmitos, que tienen padecimientos o condiciones subyacentes han sido excluidos de la sociedad y viven en la pobreza, con acceso limitado a los servicios de salud o en espacios de confinamiento, la exclusión se ha exacerbado por las medidas de distanciamiento social que, entre otras disposiciones.

El envejecimiento de la población y el crecimiento del número de personas mayores tienen y tendrán, aún más en el futuro, un importante efecto en la sociedad, en los aspectos económico, social, familiar y político.

Este panorama de la situación actual de los y las mayores de 70 años, nos lleva a pensar que urgen medidas que involucren a toda la población, por ejemplo, confinarse o ponerse en cuarentena para protegernos en conjunto. No basta con aislar a las personas más vulnerables y dejarlas a la merced de una emergencia que está lejos de ser controlada: no podemos caer en la crueldad de sacrificar a una generación que ayudó a construir el municipio y a la que le debemos mucho como sociedad.

En el caso de los Palmitos, Sucre este grupo poblacional está presente en un alto índice de vulneración de sus derechos. El adulto mayor no ha sido prioridad de las políticas de desarrollo, la protección no es asumida de manera responsable por las familias ni el Estado; frecuentemente son abandonados, no existen programas continuos de promoción, prevención y atención en salud, además de la carencia de espacios de participación social, cultural y recreativos que les permita expresar sus intereses individuales y colectivos, con miras a mejorar sus condiciones de vida. A pesar de los programas del ICBF, esta población presenta deficiencias nutricionales, sordera, demencia senil, baja visión y otras enfermedades que afectan su estado físico y anímico.

El Municipio actualmente tiene una población general adulta mayor de 3.314, de los cuales 1.767 pertenecen a la zona rural y 1547 pertenecen a la zona urbana, de esta población 3.051 son del nivel 1 y 2 y de estos 1.832 reciben subsidio económico del programa adulto mayor y 1.219 se encuentran en lista de priorizados para recibir beneficios.

El Municipio de Los Palmitoa, para la vigencia 2023, con base en los criterios de priorización para el programa y las limitaciones presupuestales, priorizó 90 adultos mayores de la zona urbana, a los cuales se les garantizó mediante la contratación del programa "ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE" una intervención con programas de nutrición y bienestar, durante sesenta y cinco (75) días calendarios, atención que se efetuó en centro de vida y atención domiciliaria a 20 adultos mayores a quienes por sus limitaciones físicas y/o de salud no se les puede brindar la atención en centro de vida.

En esta oportunidad, el Municipio de los Palmitos, considera necesario FORTALECER LAS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA MEDIANTE JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA

ADULTOS MAYORES NO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE, a través de la ejecución del proyecto BPIN 2023704180052, el cual que incluye evaluación del estado de ánimo de los adultos mayores mediante la escala de valoración del estado de ánimo - EVEA, talleres de abrazo terapia con las que se aplicarán técnicas de Terapia no farmacológica; garantía del derecho a la alimentación, cuidado personal y manejo del tiempo libre productivo atraves del suministro de alimento, complemento nutricional, atención preventiva en salud y manejo productivo del tiempo libre, con los que se presente FAVORECER EL BIENESTAR EMOCIONAL DE LOS ADULTOS MAYORES CREANDO UNA VIDA MÁS CONFORTABLE, MEDIANTE ACTIVIDADES DE ABRAZOTERAPIA, ENTREGA DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO, DE ASEO, ALIMENTARIO, ATENCIÓN EN SALUD MENTAL, EMOCIONAL Y FÍSICA EN EL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS, SUCRE y DISMINUIR LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y DESCONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS MAYORES.

Lo anterior es posible, en la medida que el Plan de desarrollo del municipio de Los Palmitos, Sucre, 2020-2023 “Primero lo social”, establece la línea estratégica: “Los palmitos municipio incluyente visionario y en paz”, el cual contempla en el programa “Discapacitados y el adulto mayor con enfoque social” lo siguiente: Fortalecimiento de la casa hogar y comedores del adulto mayor, con el fin de mejorar su atención integral.

Además de lo anterior, se contribuye a la política pública nacional y departamental:

01 - Contribución al Plan Nacional de Desarrollo

Plan
(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Transformación
2. Seguridad humana y justicia social

Catalizador
1. Sistema de protección social universal y adaptativo

Pilar
01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar

Programa
4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar

02 - Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial

Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
Sucre Diferente 2020-2023

Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial
6.2. INCLUSIÓN SOCIAL Y PAZ
6.5. BUEN GOBIERNO TERRITORIAL

Por lo que se justifica plenamente que se plantee ejecutar el presente proyecto, toda vez que contribuye a la política publica nacional y departamental y constituye un objetivo del plan de desarrollo municipal y el Municipio tiene la capacidad financiera para ejecutarlo.

Por tanto, este tipo de contratación se justifica plenamente en la necesidad, la importancia y el carácter de interés público, ya que con este programa se busca beneficiar a setenta (70) adultos mayores del Municipio de Los Palmitos, promoviendo una cultura del envejecimiento activo, digno y saludable que mejore su calidad de vida.

Se sugiere la contratación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad toda vez que los móviles propios de esta le permiten al municipio ofrecer condiciones contractuales, en términos de eficiencia, eficacia, economía y administración del riesgo, más favorables que la oferta común.

1.1. OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA MEDIANTE JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES NO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE".

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: 4 NIVEL

CODIGO DE BIENES UNSPSC	
93141500	Desarrollo y servicios sociales
93131600	Planeación y Programas de Políticas de Alimentación y Nutrición

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General.

- Generar espacios para Brindar los servicios de Atención Integral para mejorar las condiciones y calidad de vida a los Adultos Mayores Del Municipio de Los palmitos, Sucre

2.2 Objetivos específicos

- Disminuir la exclusión social y el desconocimiento de los derechos fundamentales de las personas mayores

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA ESAL:

La ESAL debe garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a las obligaciones inherentes al desarrollo del mismo, que conllevan al cumplimiento de las actividades esenciales de la atención integral al adulto mayor. Los compromisos de la ESAL hacia la administración y las condiciones que se pacten y exijan por parte del supervisor, así mismo asumir las obligaciones asignadas en el estudio previo verificando cada una de ellas y los compromisos en cada uno de los componentes:

1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las obligaciones y actividades específicas descritas en el anexo técnico, plan de inversiones y cronograma. Ver anexos separables.
2. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fé, evitando dilaciones.
3. Radicar la cuenta de cobro con los anexos requeridos para su pago.
4. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución y el pago de los impuestos que demande el convenio.
5. Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del convenio.

DEL MUNICIPIO:

1. El Municipio se obliga a realizar los desembolsos del valor del contrato en la forma y tiempo pactado en el mismo.
2. A exigirle al ejecutor la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar.
4. Exigir que se cumplan con las especificaciones enunciadas en los estudios de necesidad y la invitación del proceso competitivo.

2. PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE DESEMBOLSOS Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

2.1. PRESUPUESTO OFICIAL: Hasta por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (200.000.000,oo) M/CTE**. Este valor incluye los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del proyecto.

Este tipo de convenios que persiguen un interés público se sustraen de realizar un estudio de mercado, toda vez que lo que se persigue es servir a la comunidad, garantizando los principios de celeridad y eficiencia en la contratación.

No obstante, la secretaría de Desarrollo Social se atendrá a los precios establecidos en el proyecto BPIN 2023704180052, que resultan del histórico de contrataciones y de las condiciones económicas y sociales del municipio de Los Palmitos.

IMPUESTOS La ESAL pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. Adicionalmente, El Contratista pagará las estampillas municipales que genere el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo del acuerdo o el que se encuentre vigente. Al momento de confección de estos pliegos, los impuestos y tarifas vigentes son:

PRESTACION DE SERVICIOS	
4%	Adulto mayor (56)
2%	Estampilla procultura (57)

0,5%	Industria y comercio (52)
1%	IMDERPAL (más de 3 salarios mínimos) (61)

FORMA DE DESEMBOLSOS: El Municipio, se compromete a realizar los desembolsos del valor estimado del convenio de la siguiente manera:

Un primer desembolso por concepto de ANTICIPO equivalente al 40% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio. La ESAL deberá presentar el plan de inversión del anticipo.

Un desembolso final equivalente al 60% del valor estimado del convenio, el cual se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por la ESAL y el supervisor, quienes a su vez verificarán el cumplimento de la prestación del servicio, a través de informe técnico, administrativo y financiero, y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) conforme los requerimientos de ley, cuando haya lugar.

En caso de que la ESAL esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente Convenio tendrá un plazo de ejecución de DOCE (12) DIAS, según el cronograma de atención que hace parte integral de este estudio, sin exceder de 31 de Diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del contrato con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. Para efectos del plazo se deberá tener en cuenta el Plan de Inversiones y cronograma de este proyecto, el cual hace parte integral de este proceso.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Párrafo 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, la modalidad de selección para la escogencia de la ESAL del presente proceso será la de invitación para un PROCESO COMPETITIVO, en razón a que el servicio y/o bien a adquirir proviene de los proyectos y programas a ejecutar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad contenido en el artículo 355 de la Constitución.

Para garantizar el principio de selección objetiva se realizará invitación a través de la página del SECOP II, para escoger la oferta que satisfaga de mejor manera los requerimientos del ente territorial.

Así mismo se realiza la publicidad del proceso competitivo en relación a lo estipulado por el Artículo 7 del Decreto 092 de 2017 que dice "Aplicación de los principios de contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento.

4. **ANALISIS DE PROCEDENCIA Y VIABILIDAD DE LA CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD**.

CORRESPONDENCIA DIRECTA DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDAD A DESARROLLAR PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	El programa a desarrollar "FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y CALIDAD DE VIDA MEDIANTE JORNADAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADULTOS MAYORES NO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS DEPARTAMENTO DE SUCRE", desarrolla dentro del plan de desarrollo "Primero lo Social" el eje estratégico "Municipio incluyente, visionario y en paz" y el programa "Política para el adulto mayor" Busca promover los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad como lo son la población adulta del Municipio.
QUE EL CONTRATO/CONVENIO NO COMPORTE UNA RELACION CONMUTATIVA EN EL CUAL HAYA UNA CONTRAPRESTACION DIRECTA A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL, NI INSTRUCCIONES PRECISAS DADAS POR ESTA AL CONTRATISTA PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	De conformidad con los alcances y actividades propias del presente convenio se evidencia que no existe una relación conmutativa que represente una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, toda vez que las actividades serán desarrolladas directamente por la ESAL, lo cual representa el cumplimiento de un programa previsto en el plan de desarrollo municipal, que busca apoyar y proteger a las personas adultas del municipio de Los Palmitos, por lo que la contraprestación serpa a favor de la población adulta beneficiaria y no a favor del Municipio de Los Palmitos, Sucre.

LA CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO REPRESENTA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS EN TÉRMINOS DE EFICACIA, EFICIENCIA Y ECONOMÍA.	De conformidad con el estudio del sector realizado se ha podido evidenciar que es nula la oferta en el mercado en cuento a servicios afines a los alcances y obligaciones propias del presente proceso de contratación con COMPORMISO DE CONTRAPARTIDAS, toda vez que se encuentran por un lado el suministro de bienes y servicios por separado los cuales representarían para la entidad estatal adquirirlos a través de modalidades de selección diferentes, estimando y cuantificando de forma clara muy precisa cada uno de los bienes y servicios a adquirir por lo cual resulta en términos de eficiencia, eficacia y economía más beneficioso para la entidad contratar todos estos bienes y servicios de una forma agrupada con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para que de forma coordinada con la entidad estatal asuma la prestación del servicio de manera integral.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La entidad respaldará la contratación producto del proceso, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 202310260007 del 26/10/2023.

6. SUPERVISION

La supervisión del convenio estará a cargo del Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Los Palmitos.

1. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

1.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:

Con base a lo dispuesto en el artículo 4º de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación. Para ello, debe entenderse lo siguiente:

La imprevisión se presenta cuando situaciones extraordinarias, ajenas a las partes, imprevisibles y posteriores a la celebración del convenio alteran la ecuación financiera del convenio en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución; por el contrario, y en relación con la imprevisibilidad del hecho, cabe precisar que si el hecho era razonablemente previsible, no procede la aplicación de la teoría toda vez que estaríamos en presencia de un hecho imputable a la impericia, negligencia o falta de diligencia de las partes contratantes, que por lo mismo hace improcedente su invocación

para pedir compensación alguna, toda vez que a nadie le es dable alegar su propia culpa en beneficio propio.

Contrario a la teoría de la imprevisión, cuando los hechos posteriores a la ejecución del convenio son razonablemente previsibles y la carga de la asunción de responsabilidad se puede asumir por las partes, no hay derecho a reclamos posteriores por rompimiento del equilibrio económico del convenio.

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance del objeto del convenio, los riegos aproximados de la ejecución del convenio se pueden estimar, tipificar y asignar de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN		**ASIGNACIÓN**	**ESTIMACIÓN**	
Clase	**Concepto**		Probabilidad	Impacto
Riesgos Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio.	ESAL	Baja	Medio – Alto
Riesgos Financieros	Endógenos: (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del convenio	Entidad	Alto	
	Exógenos: el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros. Efecto inflacionario. Suspensión del giro de recursos por parte de la Nación, como medida de control. Fuerza mayor o caso fortuito.	ESAL	Media– Baja	Media– Alto
Riesgos Regulatorios	Efecto negativo del ingreso por incremento de las contribuciones fiscales de los convenios de prestación de servicios implementadas por reforma tributaria Nacional.	ESAL	Baja	Medio – Alto

Intrínsecos al convenio en si	Aumento de los gastos asociados al convenio por fenómenos asociados a la oferta y la demanda de la economía Nacional Declaratoria de quiebra o situación interna de calamidad del contratista que afecte el cumplimiento de sus obligaciones. Desequilibrio del ingreso por el no recibo del pago de los honorarios a causa de embargos o cualquier medida cautelar que afecte el convenio no provocada por la empresa.	ESAL	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del objeto contractual.	ESAL	Baja	Medio – Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	ESAL	Media– Baja	Media– Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del convenio	Entidad	Alto	Medio

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Una vez suscrito el convenio, LA ESAL tendrá que constituir a favor DEL MUNICIPIO como Garantía que cubra los siguientes amparos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015: **a) Cumplimiento**, en cuantía igual al 10% del valor total del mismo, por el termino de ejecución del convenio y seis meses más. **b) Correcta inversión y buen manejo del Anticipo,** por el ciento por ciento (100%) del valor del anticipo por el término de duración del convenio y seis (6) meses más. **c) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal** que LA ESAL haya de utilizar para la ejecución de este convenio, por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia por un término igual al plazo del convenio y tres (3) años más. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Tomador o Afianzado: Contratista, los asegurados el contratista y/o MUNICIPIO DE LOS PALMITOS**,** Beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE LOS PALMITOS, Cuantía: 200 salarios mínimo mensuales legales vigentes, Vigencia: Plazo del contrato. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

8. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en el presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

9. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en el Decreto 092 de 2017, serán participantes en el presente proceso competitivo todas las personas jurídicas sin ánimo de lucro, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que dentro de su actividad económica u objeto social se hallen comprendidos en el objeto del presente proceso, y además cumplan con todos los requisitos exigidos en la invitación al proceso competitivo**.**

7. SUJECION A ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO.

Si bien la Alcaldía Municipal de Los Palmitos como entidad del nivel territorial perteneciente a la rama ejecutiva del poder público colombiano, se encuentra cobijada por los acuerdos internacionales y tratados de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano. De manera precisa, tratándose entidad territorial municipal está obligada por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Para el presente proceso por su naturaleza y cuantía, revisado los capítulos de compras y de contratación de los Acuerdos y Tratados vigentes, el escenario de cobertura del presente proceso es el siguiente:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Canadá	NO	NO	SI	NO
Chile	SI	NO	SI	NO
Estados Unidos	NO	NO	SI	NO
El Salvador	NO	NO	SI	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	NO	SI	NO
Liechtenstein	NO	NO	SI	NO
Suiza	NO	NO	SI	NO
México	NO	NO	SI	NO
Unión Europea	SI	NO	SI	NO
Decisión 439 CAN	SI	SI	SI	SI
Estados de la AELC	SI	NO	SI	NO

8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

La Alcaldía de Los Palmitos, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1del Decreto N° 1082 de 2015, procede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica editada por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar. En este caso por tratarse de la celebración de un contrato por modalidad de contratación directa, no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la

prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

I. PERSPECTIVA COMERCIAL

Atendiendo la naturaleza del contrato a celebrar, el cual se caracteriza por de interés público, es decir, implica que se realice con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, entendiendo por reconocida idoneidad, la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.

II. PERSPECTIVA FINANCIERA

Por tratarse de un proceso de contratación de interés público y atendiendo lo descrito en la perspectiva financiera, el valor del contrato no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor establecido en el histórico de contratación de la entidad para procesos de igual naturaleza.

9. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a EL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el convenio, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra a **EL MUNICIPIO** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a **EL MUNICIPIO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **EL MUNICIPIO** este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el Contratista, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al Contratista, por razón de los servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

24 de noviembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
ADRIANA SALGADO SANCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

	NOMBRE	*CARGO*	*FIRMA*
REVISÓ	*Vianis Baldovino Arrieta*	*Abogada / Asesora Externo*	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.|			